ADENDA 1

MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-020-2025

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAMILO TORRES Y BACHILLERATO PATIA DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, VIGENCIA 2025".

Acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015; la entidad se permite aceptar las observaciones presentadas el día trece (13) de mayo de 2025, por **LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ**, conforme a ello rectificar la invitación publica No MC-020–2025, de la siguiente forma:

PRIMERO: modificar el numeral **1.5 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**, quedando de la siguiente forma:

a) Respecto a los vehículos

1) La prestación del servicio debe realizarse en vehículos de servicio público debidamente autorizados tipo bus, buseta o microbús con todos los documentos legales vigentes; cinco vehículos con capacidad mínima de 32 pasajeros tipo bus o buseta y con capacidad mínima de 19 pasajeros tipo microbús, la capacidad de los vehículos incluye (estudiantes, conductor y acompañante).

2) Tener disponibilidad permanente en el Municipio de al menos cinco (05) vehículos; tipo bus, buseta o microbús, para el cubrimiento de las rutas, para la jornada estudiantil.

3) Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial no podrá ser superior a 20 años. Decreto 431 de 2017.

4) Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vigentes durante la ejecución del contrato. Así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación, Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.

5) El vehículo debe estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.

6) Debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.

7) Debe presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.

8) En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a su disposición inmediata otro vehículo de iguales

o superiores características u otro conductor, garantizando la interrumpida y adecuada prestación del servicio.

9) El Municipio se reserva el derecho a coordinar con la autoridad de tránsito competente, para verificar el estado técnico mecánico de los vehículos, previo al inicio de las operaciones, no con fines coercitivos, sino para efectos de diagnósticos

10) Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.

11) Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionar en caso de accidente.

b) Respecto de los conductores

1) Los conductores deberán estar contratados por la empresa oferente mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de seguridad social, riesgos profesionales, y pago de prestaciones sociales.

2) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.

3) Los Conductores deberán portar licencia para conducir Categoría C2 vigente.

c) Respecto a la prestación del servicio

1) Acatar las instrucciones del Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones», Artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir.

2) Deberán cumplir con las verificaciones técnicas operativas aplicables para el transporte escolar según el artículo 58 del Decreto 348 de 2015, y el artículo 2.2.1.06.10.3 del Decreto 1079 del 2015.

3) La empresa prestadora debe presentar el Plan estratégico de Seguridad vial el cual está incluido en la Ley 1503/2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.” en su Artículo 12 Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial.

4) Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte.

5) Tener disponibilidad de horario para la prestación del servicio requerido.

6) Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

7) El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.

8) EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.

9) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

10) El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedida por la autoridad competente.
11) No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
12) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
13) En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
14) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni Inter veredales.
15) Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como el celular.
16) Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
17) Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.
18) Asumir por su cuenta y riesgo todos los impuestos, aportes parafiscales, IVA y demás conceptos.
19) Dar a conocer al municipio de Patía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
20) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
21) Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
22) Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato y ejercer la perfecta ejecución del objeto contractual.
23) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
25) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato

d) En Cuanto A Normas De Seguridad

1) Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2) Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3) El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

4) Todos los vehículos deben portar el siguiente equipo de carretera:

✔ Botiquín
✔ Extintor de incendios reglamentario
✔ Tacos
✔ Triángulos y/o señales reflectivas.
✔ Linterna
✔ Gato y cruceta, entre otros

5) Tener en cuenta los protocolos de bioseguridad, las normas, desinfección de los vehículos e insumos como alcohol, gel, tapabocas.

e) En cuanto a la oferta

1) Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

2) El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del Ministerio de transporte para servicio especial.

3) Adjuntar la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión tecno mecánica al día, etc.

4) Presentar vehículo con las especificaciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: incluir la presente adenda dentro de los documentos del proceso la cual deberá ser publicada en la plataforma secop II.

TERCERO: realizar las modificaciones a que haya lugar dentro del cronograma publicado en la plataforma secop II, con el fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

Proyecto	*Marlin Carolina Chito*	*Apoyo En Contratación*	*Contratista*	
Revisó	*Kharem Carabali Marulanda*	*Asesora Jurídica - Externa*	*Contratista*	
Aprobó	Ricardo Molano	Secretario de Desarrollo social	*Secretario De Despacho*	